



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 050-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 24 de Enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 007-2019-ST-SC-MPA, de fecha 22 de Enero del 2019, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, solicitando reconocimiento del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto, de fecha 22 de Enero del 2019, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, solicitando reconocimiento del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - 2019, precisando que con fecha 10 de Enero del presente año, se instaló y juramentó el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado, y promover la participación ciudadana.

Que, conforme lo señala el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 27933, modificada por la Ley N° 29701 y Decreto Legislativo N° 1454, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y; eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tienen función técnica normativa respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco de la política nacional sobre Seguridad Ciudadana diseñada por el CONASEC. Asimismo en el artículo 15° del mismo cuerpo normativo, establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana está compuesto, entre otras instancias por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el cual es presidido por el Alcalde Provincial e integrado por la Autoridad Política de mayor nivel de la localidad, el Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción, la autoridad educativa de más alto nivel de la provincia, la autoridad de salud de más alto nivel de la provincia o su representante, un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, un representante del Ministerio Público designado por el Fiscal Superior Decano de la Jurisdicción, el Defensor del Pueblo o el que hiciera sus veces en la provincia, Tres alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia, un coordinador provincial de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú, Un representante de las Rondas Campesinas.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 050-2019-MPA-"A"

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de la Provincia de Ayabaca, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION A LA QUE PERTENECE	MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA
01	Sr. Baldomero Marchena Tacure	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.	Presidente
02	Ing. Jhony Salomón Calle Santur	Subprefecto de la Provincia de Ayabaca.	Miembro
03	My. PNP. José Chinchay Recova	Comisario Sectorial PNP – Ayabaca.	Miembro
04	Mg. Carmen Alicia Chinchay Labrin	Directora de la UGEL – Ayabaca.	Miembro
05	Dr. Wilmer Lino Pérez Gonzales	Fiscal Provincial de Ayabaca.	Miembro
06	Dra. María soledad Chuquillanqui Chinguel	Juez del Poder Judicial Ayabaca.	Miembro
07	Med. Cir. Jairo Moisés Vivanco Mazzo	Jefe del Centro de Salud de Ayabaca.	Miembro
08	Mg. Luis Gonzales Timoteo	Director de la Institución Educativa Señor Cautivo – Ayabaca.	Miembro
09	Mg. Luis Uacsahuanga Granadino	Director I.E. Lizardo Montero Flores.	Miembro
10	Sr. Paulino Mayo Carhuatocto	Coordinador Provincial de las Juntas Vecinales – Ayabaca.	Miembro
11	Sr. Rubén Jiménez Carrión	Presidente de la Central de las Rondas Campesinas – Hualcuy Ayabaca.	Miembro
12	Soc. Jessica Gsdaly Romero Pérez	Coordinadora del Centro Emergencia Mujer – Ayabaca.	Miembro
13	Tec.2 EP Jorge Ramirez Barranzuela	Jefe OR-04-A- Ayabaca.	Miembro
14	Párroco. Juan Francisco Córdova Guerrero	Párroco de la Parroquia Nuestra del Pilar – Ayabaca.	Miembro
15	Prof. José Edar Troncos Ojeda	Alcalde del Distrito de Suyo.	Miembro
16	Ing. Guido Rojas Hernández	Alcalde del Distrito de Pacaipampa.	Miembro
17	Prof. Manuel Ricardo Córdova	Alcalde del Distrito de Frías.	Miembro
18	Sr. Segundo Elmer Merino Cunya	Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana – Ayabaca.	Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto a partir de la fecha toda norma municipal de igual o menor jerarquía normativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ